

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-150/2016 Y SUP-JRC-151/2016, ACUMULADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución), el artículo 6 del mismo ordenamiento, el cual hace referencia al derecho que tienen los ciudadanos mexicanos a la libre manifestación de ideas, 108 fracciones I y II del Código Electoral para el Estado de Veracruz y artículo 110 fracciones II y VII, del mismo ordenamiento. Asimismo, el artículo 7 párrafo primero inciso A, del Reglamento Interior del OPLE, con relación al Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE en el artículo 33 párrafo 6. Me permito expresar el siguiente voto **particular** respecto del punto 6 del Orden del día de la sesión pública extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, llevada a cabo el 20 de mayo del año en curso, señalando que el sentido de mi voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este organismo público, por los motivos y fundamentos que expongo a continuación:

El 11 de mayo del 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de los expedientes SUP-JRC-150/2016 y SUPJRC-151/2016 acumulados, ordenó al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que de inmediato tome las medidas necesarias y suficientes para que inicie de nueva cuenta el procedimiento de designación del titular de la Secretaría Ejecutiva.

El día 18 de mayo de 2016, fuimos convocados verbalmente a la presentación y entrevista de las personas propuestas por la presidencia del Consejo General del Ople para ocupar la secretaría ejecutiva, a continuación expondré los elementos que guiaron mi decisión de votar en contra.

1. Finalidad de la reforma electoral constitucional y legal 2014

El dictamen del senado de la República¹ sobre la reforma electoral resultó en favor de renovar, transformar y cambiar a los órganos electorales en las entidades federativas. Esto comenzó desde la designación de los órganos máximos de autoridad administrativa electoral en cada estado.

¹ Cámara de Senadores. Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, y de Estudios Legislativos, del Senado de la Republica. Publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado el 2 de diciembre de 2013.

Lo anterior, en virtud de que hubo señalamientos de parcialidad porque el dictamen del senado fundamentó básicamente:

- El goce pleno de derechos ciudadanos, sólo en ciertos estados y
- la democratización era desigual, ya que permanecían arraigados varios enclaves autoritarios que impedían afirmar que la transición democrática era cosa del pasado.

En consecuencia, en un ambiente de democracia, la valoración de la propuesta, al frente de la secretaría ejecutiva, debe forzar al cambio institucional enérgico. Es decir, cumplir con los fines planteados en la reforma electoral y así sólo sí, el Ople Veracruz podrá dar un viraje histórico donde el prestigio sea la base.

Recordemos, el análisis que originó la reforma para cumplir dos objetivos específicos del diseño electoral de los 33 sistemas que operan en México, 32 locales y el federal, por:

- Un lado, hacer homogéneos los procesos electorales en todo el país y
- por otro, homologar las calidades de los procesos electorales fueran iguales en todos los estados.

De modo tal que las actividades del Ople, los procedimientos y mecanismos fijados en el desarrollo de las elecciones, sea de igual calidad que en las elecciones federales.

Por ello, el Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción sobre las designaciones realizadas por los Ople, a fin que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

La ausencia de esa visión es la consecuencia de mi voto, advierto que la postulación presentada representa un problema que puede incidir en el acceso a los derechos humanos, las condiciones de democracia. Tal situación es un problema directamente político, pues ignorar esto nos llevaría a enfrentar responsabilidades en torno a un déficit relativo a la calidad de la democracia.

2. Responsabilidad en la integración del máximo órgano de decisión del Ople

“No podemos aceptar alianzas automáticas por razones de lealtad, a la vieja usanza, ni tampoco convertirnos en enemigos de nosotros mismos. Los consejeros electorales no podemos reproducir esa mecánica política, entre otras razones, porque no fuimos nosotros quienes decidimos con quiénes habríamos de compartir la responsabilidad del cargo: varios nos conocimos siendo ya consejeros electorales en funciones. Y sin embargo estamos obligados a trabajar juntos, tema por tema: forjar decisiones colectivas, consultadas y transparentes, sobre la base de la ley y la razón, con los principios a los que estamos obligados y a partir de posiciones naturalmente diversas”.

Así expresaba en 1997, el Doctor Mauricio Merino, el tema de evaluar al entonces secretario ejecutivo del IFE. Refiero esta situación porque el nombramiento da estabilidad al Órgano, esa responsabilidad la comparto pero desde mi convicción democrática.

La responsabilidad implica valorar, la resolución identificada SUP-JRC-150/2016 Y SUPJRC-151/2016, ya que nos obliga a colocar a una persona dotada de prestigio para el cargo. En un simil, como ocurrió en aquel 1997, cuando se consensó la presencia de una figura académica, dotada de prestigio e imparcialidad, el Maestro José Wodenberg. Mi propuesta entonces, rondaría en un académico o académica de la Universidad Veracruzana.

De igual forma, este 20 de mayo de 2016, el Ople Veracruz debe renovar sus cuadros para fortalecer y lograr los objetivos de la reforma, ser organismos:

- autónomos con capacidad de lograr elecciones de calidad equiparables con las del ámbito federal,
- de prestigio y reconocimiento por parte de la ciudadanía que representan,
- que por ello, deben designar a una persona que goce de buena reputación, experiencia académica, notables aptitudes de liderazgo y reconocimiento social.

Entonces, al identificar los fines de la reforma, el nombramiento de quien será titular de Secretaría Ejecutiva, implica reconocer la necesidad de transformar al OPLE y reivindicar nuestra posición autónoma. Al respecto, de la propuesta que está presente en la mesa, no observó materializados los objetivos de la reforma.

3. Paridad de género indispensable en la integración del órgano máximo de decisión

Al respecto en el antecedente XIV del proyecto de acuerdo, enumerado con el punto 6 del orden del día, se expone que se presentaron a las y los consejeros, *las propuestas para designación compuesta de un ciudadano y una ciudadana, cumpliendo así con la obligación de procurar la paridad de género en las propuestas ordenada en el artículo 63 numeral 3 inciso a) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.*

N°	Nombre de la propuesta	Género
1	Hugo Enrique Castro Bernabe	Masculino
2	Zaidé del Carmen Zamudio Corro	Femenino

Al respecto debo decir que la propuesta no garantiza la presencia de una mujer al frente de la secretaría. Para ello, debió presentarse una dupla integrada exclusivamente por mujeres. Lo contrario, las exhibe con menos experiencia.

Para alcanzar la experiencia aludida en el Consejo para el nombramiento, debió decirse que la base de la estructura del naciente Ople estuvo integrada por mujeres y en las direcciones se ubicaban hombres.

Desde mi perspectiva, en el marco de los procesos electorales, se debe empoderar a las mujeres, en los altos cargos públicos de los OPL, esto es, promover entre otros elementos: la igualdad entre mujeres y hombres.

En días recientes las mujeres a través de escritos presentados al Ople, el INE y el Tribunal Electoral, ahí expusieron que se debe nombrar a una secretaria ejecutiva, al hacerlo demandaron, su derecho humano al principio de paridad de género, indispensable para la representación igualitaria de mujeres al frente de la toma de decisiones.

Además, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales, el acuerdo INE/CG865/2015 de observancia obligatoria para la designación de la persona encargada de la secretaria ejecutiva, menciona:

Para la selección de las y los funcionarios se observe la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad.

Desde mi perspectiva se debe reconocer la existencia de techo de cristal, de ahí que la octava integrante del consejo general tendría que ser mujer, lo contrario rompe el principio de igualdad sustantiva. Este organismo debe observar la paridad como eje máximo para funcionar, por ello que considero que al colocar en la Secretaría Ejecutiva a un hombre estaríamos incumpliendo con este principio.

En consecuencia se debe nombrar a un profesionista con prestigio, académica que desde mi perspectiva debe ser mujer. La paridad de género es un fin para asegurar la participación igualitaria y eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad.

Sólo de esta forma este Ople demuestra su compromiso democrático entendido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades para mejorar la vida pública y el bienestar de nuestra comunidad veracruzana.

Mi posición respecto del nombramiento de una profesionista al frente de la secretaria ejecutiva, señala a la vez que existe violencia política contra las mujeres al impedirles que integren el Consejo General del Ople. Éste debe adquirir todas las medidas necesarias para que exista un igual número de hombres y mujeres en puestos de toma de decisiones, rompiendo así con el conocido techo de cristal que aparte de violentar el derecho al libre desarrollo de las mujeres, obstaculiza la cultura democrática y el respeto de todos los derechos humanos, en especial el de la igualdad.

Ello, puesto que secciona por género a la sociedad y por tanto recaemos en el pensamiento aristotélico “igualdad para los iguales y desigualdad para los desiguales”. Considero, que el elegir a un hombre para el cargo que hoy se encuentra en discusión, ocasionaría un retroceso en la tesis que muchos suscribimos, la cual habla de que el hombre y la mujer tienen las mismas condiciones y aptitudes y partiendo de la perspectiva de género se deben crear las medidas para que esto no se incumpla.

Reitero que debemos ser respetuosos de la función electoral, de la congruencia y sobre todo de la alternancia para así sentar precedente de un verdadero cambio en el OPLE cuyo resultado sea la postulación de una mujer en el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejero Electoral del Organismo Público
Local Electoral de Veracruz